



GOBIERNO REGIONAL  
**SAN MARTÍN**

# Resolución Directoral Regional

N.º 3963 -2023-GRSM/DRE

Moyobamba, **18 Dic. 2023**

Visto, El expediente N° 022-2023194474, de fecha 15 de noviembre de 2023, que contiene el Oficio N° 1000-2023-GRSM-DRESM-UGEL-B/D, de rectificación de la Resolución Directoral Regional N° 2755-2023-GRSM/DRE, de fecha 26 de septiembre de 2023, recaído en el Expediente Judicial N° 00020-2022-0-2202-JM-CI-01, en un total de diez (10) folios, y;

## CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece *"La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales"*;

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Con Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve *"Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos"*, y en el artículo segundo establece *"El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines"*, Asimismo, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo resuelve *"Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)"*;

Que, la Resolución Directoral Regional N° 2755-2023-GRSM/DRE, de fecha 26 de septiembre de 2023, reconoce el pago del reintegro de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación a favor de **VIVIANA ELISA PLASENCIA NAVARRO**; en la que por error material involuntario se consignó en el artículo primero de su parte resolutive, *"por el período comprendido del 01 de marzo de 2002 hasta el 25 de noviembre de 2012 (fecha de derogación de ley)"*; y debiendo ser lo correcto *"i) 03 de abril al 31 de diciembre de 1997, ii) 08 de mayo al 31 de diciembre de 1998, iii) 03 de marzo al 31 de diciembre de 1999, iv) 01 de marzo al 31 de diciembre de 2000, v) 07 de marzo al 31 de marzo de 2001, vi) 01 de abril al 25 de noviembre de 2012"*; asimismo conforme lo precisa el Oficio N° 1000-2023-GRSM-DRESM-UGEL-B/D, de fecha 15 de noviembre de 2023, que señala el error material a rectificar de la resolución;



Documento Nro: 019-2023758220. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=b8d1ab32q6648q4030qa78dq0e1fc9c22945>



GOBIERNO REGIONAL  
SAN MARTÍN

## Resolución Directoral Regional

N.º 3963 -2023-GRSM/DRE

Que, el Artículo 212° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el mismo que prescribe en el numeral - 212.1 "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión". Asimismo, el numeral - 212.2 "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original".

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N°009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N°004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Gestión Institucional y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 385-2023-GRSM/GR;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** RECTIFICAR la Resolución Directoral Regional N° 2755-2023-GRSM/DRE, de fecha 26 de septiembre de 2023, reconoce el pago del reintegro de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación a favor de **VIVIANA ELISA PLASENCIA NAVARRO**, de la siguiente manera:

| ACCIÓN QUE SE RECTIFICA | DICE                                                                                                                                                                               | DEBE DECIR                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|-------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ARTICULO PRIMERO        | "(...) por el periodo comprendido del 01 de marzo de 2002 hasta el 25 de noviembre de 2012 (fecha de derogación de ley); en el que ha ejercido el cargo de profesor de aula (...)" | "(...) del i) 03 de abril al 31 de diciembre de 1997, ii) 08 de mayo al 31 de diciembre de 1998, iii) 03 de marzo al 31 de diciembre de 1999, iv) 01 de marzo al 31 de diciembre de 2000, v) 07 de marzo al 31 de marzo de 2001, vi) 01 de abril al 25 de noviembre de 2012; en el que ha ejercido el cargo de profesor de aula (...)" |

**ARTÍCULO SEGUNDO:** MANTENER vigente la Resolución Directoral Regional N° 2755-2023-GRSM/DRE, de fecha 26 de septiembre de 2023, en todos los extremos que no se opongan a lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** a través de Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución a la administrada, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín y Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local Bellavista.

**ARTÍCULO CUARTO:** PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Documento Nro: 019-2023758220. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.  
<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=b8d1ab32q6648q4030qa76dq0e1fc9c22945>



GOBIERNO REGIONAL  
SAN MARTÍN

# Resolución Directoral Regional

N.º 3963 -2023-GRSM/DRE



Firmado digitalmente por:  
RENGIFO HUAMAN Pedro FAU  
20531375808 hard  
Motivo: SOY EL AUTOR DEL  
DOCUMENTO  
CARGO: DIRECTOR REGIONAL DE  
EDUCACIÓN  
Fecha: 14/12/2023 17:36:22-0500

Firmado digitalmente por:  
DIAZ LLONTOP Anali Del Carmen FAU  
20531375808 hard  
Motivo: DOY V B  
Fecha: 15/12/2023 16:10:58-0500  
Cargo: RESPONSABLE DE ASESORIA  
JURIDICA

Firmado digitalmente por:  
RUIZ LINARES Eberaldo FAU  
20531375808 hard  
Motivo: DOY V B  
Fecha: 14/12/2023 17:37:22-0500  
Cargo: DIRECTOR GESTIÓN INSTITUCIONAL

PRH/DRESM  
ACDU/AJ  
AGUA/AJ

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel del  
documento original que he tenido a la vista.  
Moyobamba,



18 DIC 2023

Juan Carlos González Olivares  
RESP. DE LA O. A. U. y C.  
C.M. 10002769990



Documento Nro: 019-2023758220. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=b8d1ab32q6648q4030qa76dq0e1fc9c22945>

